



CLAC/GEPEJTA/57-NE/07

5/11/24

**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/57)**

(Brasília, Brasil, 13 y 14 de noviembre de 2024)

Cuestión 3 del

Orden del Día: Transporte y política aérea.

**Informe de cumplimiento y avance sobre la
“Revisión y Modernización de las resoluciones de Transporte y Política Aérea”.**
(Nota de estudio presentada República Dominicana a nombre del Grupo *Ad hoc*)

Antecedentes

1. En la quincuagésima sexta Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/56), la República Dominicana en tanto punto focal responsable de la Macrotarea de Transporte y Política Aérea, presentó una Nota de estudio donde planteó la necesidad de revisar las Resoluciones emitidas dentro del seno de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) en materia de transporte y política aérea, a los fines de evaluar cuales de estos instrumentos ameritaban ser actualizados, enmendados, o derogados, y cuales se mantenían vigentes y no ameritaban cambios.
2. Lo anterior, se enmarca en el cumplimiento Plan Operativo de este ciclo del Comité Ejecutivo, en base al objetivo estratégico A, y aplicando la Línea Estratégica A.14, sobre Monitorear la adopción y vigencia de decisiones por los Estados Miembros.
3. Cabe señalar que el cronograma de actividades para esta tarea, (F-TraPolAer01), se estableció que para el primer trimestre 2024, se realizaría un levantamiento de las resoluciones vigentes en materia de Transporte y Política Aérea.
4. Durante el desarrollo del tema en el GEPEJTA/56 varios Estados tomaron la palabra, acordándose la formación de un grupo Ah-hoc, para llevar a cabo la tarea, conformado por Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador y la República Dominicana.

Análisis

5. A los efectos, el grupo Ad-hoc conformado, teniendo como punto focal a la República Dominicana, con el apoyo de la Secretaria de la CLAC, ha llevado a cabo cuatro (4) reuniones de forma virtual, durante los días 11 de octubre, 17 de octubre, 1 de noviembre y 5 de noviembre de 2024.

6. El grupo ad hoc realizó una primera revisión general de las resoluciones, y acordó circular un cuadro con los comentarios primarios del punto focal (**Adjunto**) dando la oportunidad a los demás Estados para insertar sus comentarios u observaciones en dicho cuadro, de manera que se conozca el tema en el próximo GEPEJTA, y se decida el destino de las resoluciones objeto del análisis.

Conclusión

7. Se invita a los miembros del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA), a revisar los comentarios producidos en relación con las resoluciones de política y transporte aéreo elaboradas en el seno de la Comisión Latinoamericana de aviación Civil (vigentes) y emitir sus opiniones al respecto.

8. También se invita a los demás Estados a unirse al grupo Ad-Hoc, de tal forma que puedan conformarse un comité de redacción, dividido en varios subgrupos, que se encargue de los trabajos de enmiendas, actualización o derogación de las resoluciones objeto de revisión antes referidas.

Medidas propuestas

9. Se invita al GEPEJTA a:

- a) Tomar conocimiento de la información presentada;
- b) Pronunciarse sobre los comentarios producidos sobre cada una de las resoluciones analizadas (ver **Adjunto**).
- c) Unirse al grupo ad hoc con el fin de facilitar la conformación de subgrupos que trabajen en cada resolución en particular.

Cuadro con comentarios actualizados.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	AÑO	ASUNTO	COMENTARIOS
Res A07-02	1986	Recopilación de información relativa a la explotación de los servicios internacionales.	<p>La propuesta sobre esta Resolución sería actualización de esta Resolución, a fin de que en la misma se contempla la opción de <u>establecerse una matriz que permita visualizar los Acuerdos de Servicios Aéreos suscritos por los Estados Miembros y su grado de apertura en cuanto a los Derechos de Tráfico que permiten realizar.</u></p> <p>Haciendo la salvedad, de que los Estados que deseen o puedan enviar una copia de los instrumentos lo hagan. También pudiera contemplarse en la Resolución dada las facilidades que ofrece la tecnología digital, establecer un link para que los Estados desde el portal de la de la CLAC pudiera, puedan acceder a la información que sobre este aspecto publican los Estados.</p> <p>En el caso de la República Dominicana, tal información se encuentra publicada en el portal de la Junta de Aviación Civil (JAC).</p> <p>También hacemos la salvedad, que, en la redacción actual, se establece, algunas disposiciones cuyo procedimiento y requerimiento no están en uso. Abajo resaltado en amarillo resaltamos lo que consideramos soporta nuestro comentario.</p> <p>Texto actual: Los Estados miembros proporcionarán a la Secretaría de la CLAC una copia de los acuerdos bilaterales, memoranda de entendimiento y arreglos de cooperación celebrados por los Estados miembros y sus líneas aéreas que están vigentes, cuya divulgación sea considerada apropiada por los Estados, como así también de sus disposiciones nacionales sobre políticas y regulaciones del transporte aéreo internacional regular y no regular. Previamente, los Estados miembros enviarán a la Secretaría de la CLAC una lista de los documentos mencionados precedentemente, con el objeto de verificar si dichos documentos o parte de los mismos ya están disponibles en</p>

			<p>la citada Secretaría. 2. La Secretaría de la CLAC enviará semestralmente a los Estados miembros una lista relativa a la información mencionada en el párrafo 1) de la presente Resolución.</p>
Res A12-11	1996	<p>Sobre la utilización óptima de los recursos disponibles tendientes a lograr la integración regional de la aviación civil latinoamericana.</p>	<p>Nos parece que el contenido y objetivo de esta Resolución nos parece actualizado, a pesar de los años transcurridos desde su aprobación, la integración de los Estados de la CLAC, es una tarea continua en base a la cooperación horizontal.</p> <p>En caso de considerarse su ampliación pudiera ser factible hasta pudiera contemplarse agregar un nuevo literal, proponemos la redacción en rojo abajo.</p> <p>Nota: Dispositivo actual de la Resolución en amarillo.</p> <p>En estos ámbitos, los Estados miembros de la CLAC convienen en el marco de la programación de los recursos disponibles:</p> <p>a) apoyar, promover e intensificar todas las medidas posibles, en las áreas técnica, económica y legal, tendientes a lograr la integración regional de la Aviación Civil Latinoamericana;</p> <p>b) mantener y mejorar el esfuerzo de ayuda a los países de la Región con menor desarrollo relativo, principalmente en lo que se refiere a la aplicación de la nueva tecnología de navegación aérea y otras;</p> <p>c) reforzar la cooperación regional en materia de información, comunicación y capacitación profesional;</p> <p>d) organizar consultas informales entre los Estados de la CLAC y otros países o grupos de países interesados con especial énfasis en el campo de la capacitación profesional; y e) aplicar políticas comunes para el establecimiento de nuevos mecanismos de financiación de proyectos que valoricen la dimensión regional de la aviación civil.</p> <p>Dentro de las posibilidades y en atención al punto c) arriba, se contempla el intercambio de</p>

			personal técnico especializado para cumplir funciones específicas de apoyo en auditorias, o áreas donde un Estado no cuente con suficiente personal calificado para suplir las necesidades, como es el caso de inspectores de las áreas de normas de vuelo, licencias al personal, operaciones de aeronaves y mantenimiento de aeronaves o, en el área del control del tráfico aéreo.
Res A15-01	2002	Acuerdos alcanzados por los Ministros de Transporte y Autoridades Aeronáuticas de América Latina.	Proponemos en esta Resolución A15-01, revisar la parte de los CARGOS AEROPORTUARIOS, DE NAVEGACIÓN AÉREA Y CONCESIONES, la demás parte de la Resolución nos parecen totalmente aplicables y vigentes, Competitividad y Coordinación y Dirección.
Res A15-03	2002	Coordinación entre el Transporte Aéreo y el turismo como estrategia dentro de los esquemas de la Integración Latinoamericana.	Recomendamos que esta Resolución permanezca.
Res A15-09	2002	Régimen tarifario de los pasajeros.	De acuerdo a la política aerocomercial de flexibilización o liberalización con enfoque a cielos abiertos, aplicada por varios países de la CLAC, el requerimiento de aprobación de tarifas al transporte, sin embargo, vemos favorable que las líneas aéreas de los Estados latinoamericanos, requieran a sus aerolíneas incluyendo a las extranjeras que operan hacia su territorio, informar y publicar sus tarifas y las condiciones que aplican a cada tarifa, así como las condiciones para obtener el reembolso en los casos que aplique de acuerdo a las condiciones de venta del boleto aéreo.
Res A15-19	2002	Protección al servicio público de transporte aéreo regular internacional.	Sobre la parte dispositiva de esta Resolución, consideramos hacer la salvedad en lo siguiente que figura en rojo. RESUELVE 1. Reafirmar el carácter de servicio público que tiene aquel que prestan las empresas de transporte aéreo regular, reconociendo que la finalidad esencial de tal servicio es satisfacer el bien común de los pueblos, en cuyo desarrollo están igualmente interesados los Estados, los transportistas y los usuarios.

			<p>2. Declarar que, por las características señaladas, las aeronaves utilizadas en servicios regulares de transporte público internacional no deberían ser retenidas por las autoridades administrativas, sin que medie una resolución de un tribunal de justicia competente., a menos que se trate de aspectos que ponen en peligro la seguridad operacional.</p> <p>Comentario: Queremos clarificar si el termino retenida, se refiere una medida cautelar por cuestiones diferentes al cumplimiento de aspectos de seguridad operacional</p> <p>3. Rechazar como lesiva a los principios consagrados en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de Chicago de 1944 toda retención indebida de aeronave destinada a los servicios aéreos regulares.</p> <p>Sería importante una cláusula que inste a las autoridades aeronáuticas de los Estados, emprender realizar campañas de concientización sobre el particular.</p>
Res A16-19	2004	Orientación sobre la aplicación del artículo 83 bis del Convenio sobre Aviación Civil Internacional en los acuerdos de arrendamiento, en intercambio de aeronaves en la región.	Entendemos que esta Resolución debe ser mantenida.
Res A17-01	2006	Estrategia para implementar un «Sistema de Integración regional del transporte aéreo».	La Res A12-11. Mantiene su espíritu, pero cita fechas de reuniones muy antiguas, por lo que recomendamos su actualización, sin perder la esencia del propósito.
Res A19-03	2010	Acuerdo multilateral de cielos abiertos para los Estados miembros de la comisión latinoamericana de aviación civil – Posibilidad de aplicación anticipada y Acta (Última	En el año 2010 varios estados Miembros, entre ellos la República Dominicana, suscribieron el “Acuerdo Multilateral de Plena Liberalización entre los Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)”, se hace necesario, incentivar a los Estados Miembros que aún no han suscrito y ratificado dicho instrumento multilateral, de modo que podamos aprovechar los beneficios directos e indirectos para la región.

		actualización 19/12/2017).	<p>Adicional a lo anterior en la República Dominicana, la Política Superior de Aviación Civil, establecida en la Resolución 180-2010, reflejo en su contenido la liberalización que la CLAC promovió en el Acuerdo Multilateral del 2010, lo cual nos permitió la suscripción de acuerdos de servicios aéreos con un enfoque más liberal.</p> <p>Por la importancia de la conectividad en la región y el valor agregado para las economías de los Estados Miembros esta Resolución debe ser trabajada nuevamente, a los propósitos de promover que más Estados sean parte de este Multilateral.</p>
Res A19-07	2010	Criterios y directrices para elaborar un plan de desarrollo aeronáutico.	Los criterios y directrices contenidos en esta resolución son atemporales, mantienen su vigencia, por tales motivos entendemos que la misma no amerita ser actualizada.
Res A20-03	2012	Modelo de "Sistema Estadístico Integrado".	El valor de los datos aeronáuticos para el desarrollo sostenible y ordenado de la actividad comercial de la aviación hace necesario priorizar la recolección y análisis de las estadísticas aéreas, a los fines de la medición y seguimiento de las cifras del transporte aéreo. En ese sentido, esta resolución, pudiera ser actualizada en cuanto a la forma, pero manteniendo el fondo de su contenido y propósito.
Res A20-27	2012	Orientaciones para el tratamiento de las reservas (formulación, aceptación y objeción) en el Acuerdo Multilateral de cielos abiertos para los Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil.	Los criterios contenidos en esta Resolución no han variado, la misma debe permanecer tal cual esta.
Res A21-05	2014	Guía de coordinación y colaboración entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC	A fin de aprovechar la colaboración con la IATA (International Air Transport Association), esta Resolución debe continuar como fue establecida.

		y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional – IATA (International Air Transport Association), para la realización y entrega de los estudios sobre la contribución económica del transporte aéreo en la economía de los estados miembros de la CLAC.	
Res A23-01	2018	“Criterios y Directrices en materia de Política de Transporte Aéreo”.	Esta Resolución es un modelo para los Estados Miembros en la elaboración de sus Políticas de Transporte Aéreo. La misma mantiene vigencia y no amerita cambios.
Res AE06-01	2020	Protección de los consumidores de la industria de transporte aéreo	Los criterios contenidos en esta Resolución no han variado, la misma debe permanecer tal cual esta.
Res AE06-03	2020	Dispone sobre medidas de equilibrio entre la protección al consumidor y la sostenibilidad financiera de las aerolíneas, durante la pandemia establecida por la OMS.	Los criterios contenidos en esta Resolución no han variado, la misma debe permanecer tal cual esta.
Res A24-01	2022	Recomendaciones sobre medidas de apoyo a la aviación comercial de la región como consecuencia de la crisis del COVID-19.	Se debe evaluar el contenido de esta Resolución para establecer los criterios y directrices que deban acoger los Estados Miembros en la prevención de futuras crisis sanitarias.
Res AE7-01	2023	Programa Estadístico de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC).	Los criterios contenidos en esta Resolución no han variado, la misma debe permanecer tal cual esta.